



**Comunidad
de Madrid**

Agencia de Contratación
Sanitaria

Servicio Madrileño de Salud

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Resolución nº: 77/2026

RESOLUCIÓN

Unidad administrativa:
Dirección de Contratación

Expediente nº: **AM PNSP SUM 63/2025**
(A/SUM-055348/2025)

Resolución del Consejero Delegado de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone el inicio del expediente del ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE SISTEMAS DE ASISTENCIA CIRCULATORIA MECÁNICA INTRACORPÓREA DE LARGA DURACIÓN DEL VENTRÍCULO IZQUIERDO CON TECNOLOGÍA DE FLUJO CENTRÍFUGO.

ANTECEDENTES

Primero. - La Dirección de Compras de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, actuando como unidad promotora, ha redactado la memoria de necesidad e idoneidad en la que se justifica la necesidad de contratación para la ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE SISTEMAS DE ASISTENCIA CIRCULATORIA MECÁNICA INTRACORPÓREA DE LARGA DURACIÓN DEL VENTRÍCULO IZQUIERDO CON TECNOLOGÍA DE FLUJO CENTRÍFUGO.

La insuficiencia cardíaca avanzada es una de las principales causas de mortalidad en La Comunidad de Madrid, provocando hospitalizaciones de alto consumo de recursos sanitarios y un notable impacto en la calidad de los pacientes que la sufren, por este motivo la Comunidad de Madrid, a través de diversos hospitales de referencia en cirugías cardíacas y trasplantes, precisan de sistemas de asistencia circulatoria mecánica intracorpórea de ventrículo izquierdo (LVAD) con tecnología de flujo centrífugo destinados a aquellos pacientes que sufren de insuficiencia cardíaca y que no responden a los tratamientos convencionales.

Con la contratación de este suministro se podrá garantizar que aquellos pacientes con insuficiencia cardíaca avanzada dispongan de estos sistemas que harán que mejore su calidad de vida.

Por este motivo se precisa de una contratación que aborde este problema ya que es una medida sanitaria esencial para garantizar que la Comunidad de Madrid siga ofreciendo un servicio sanitario de alta calidad y vanguardia.

Dado que este suministro solo puede ser adquirido a través del proveedor oficial, al no existir alternativas compatibles en el mercado, se propone su adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del art. 168 a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el Informe justificativo de necesidad emitido por la Directora de Compras de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, que actúa como promotor del presente contrato, de acuerdo con las competencias en materia de contratación mediante la promoción de Acuerdos Marco que tiene el Servicio Madrileño de Salud, y con el objetivo de racionalizar y optimizar la adquisición de los productos sanitarios en los diferentes centros sanitarios dependientes y adscritos al SERMAS relacionados en el ámbito de actuación de este acuerdo marco, se manifiesta la necesidad de formalizar un procedimiento de adquisición centralizada de sistemas de asistencia circulatoria mecánica intracorpórea de larga duración del ventrículo izquierdo con tecnología de flujo centrífugo.

Segundo. - Quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y se justifica la tramitación por procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad.

Tercero. - Asimismo, en la memoria justificativa que se acompaña, se detallan todos los conceptos que integran el valor estimado de la licitación la elección de los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) *“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.*

Segundo. - El artículo 28 en su apartado 1 establece que *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

Tercero. - Quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el Acuerdo Marco proyectado, así como la idoneidad de su objeto y se justifica la tramitación por procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad con criterio único precio.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por las disposiciones vigentes, el Consejero Delegado, en virtud de la Delegación de competencias realizada por el Consejo de Administración de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, por Acuerdo de 27 de agosto de 2024, del Consejo de Administración de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, por la que se delega el ejercicio de las competencias correspondientes a su condición de órgano de contratación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.3.1 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

RESUELVE

Primero. - Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación del Acuerdo Marco para la adquisición centralizada de sistemas de asistencia circulatoria mecánica intracorpórea de larga duración del ventrículo izquierdo con tecnología de flujo centrífugo, mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad con criterio único precio y tramitación ordinaria.

Segundo. - Publicar esta resolución en el perfil de contratante.

A fecha de firma

EL CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA

(Acuerdo de 27 de agosto de 2024 BOCM nº 210 de 03/09/2024)

Firmado digitalmente por: JOSE NIEVES GONZALEZ

Fecha: 2026.02.25 21:39